

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID-ICPM Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

Logroño, a 9 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)**, con CIF núm. domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137 -26006 Logroño, La Rioja, en adelante **UNIR**, y

De otra parte, D. Gabriel M. de Diego Quevedo, con DNI nº n calidad de Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID**, con CIF núm. y domicilio a estos efectos en calle Bárbara de Braganza, núm. 6, en adelante **ICPM**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II.- Que **ICPM** tiene entre sus fines organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, social, médico-profesional, económica, y otros análogos, o la colaboración, en su caso, con instituciones de este carácter, así como para la cobertura de responsabilidades civiles contraídas por los profesionales en el desempeño de su actividad, todo ello de acuerdo con el artículo 19.j)

III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales en beneficio del conjunto de la sociedad.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la regulación general de los términos de la colaboración entre **UNIR** e **ICPM** y la concesión de ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios de **ICPM** que deseen matricularse en determinados estudios de grado/postgrado.

Se entienden como beneficiarios de **ICPM**, a los asociados y a los trabajadores de **ICPM**, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN

ICPM se compromete a hacer difusión de estos cursos y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **ICPM**. Concretamente, **ICPM** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula tercera, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

TERCERA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **ICPM** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR** con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **ICPM** y en virtud de este Acuerdo, se acuerda establecer un descuento del **10%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula. En caso de existir un descuento comercial activo en el momento de la matriculación del alumno, se aplicará un **5%** más sobre dicho descuento en primera matrícula (únicamente será acumulable al descuento comercial, no a otro tipo de ayudas que pudieran existir en dicho momento). En las matrículas posteriores el descuento será del **10%** sobre el precio oficial del crédito.

Las titulaciones habilitantes quedan excluidas de los descuentos.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de **UNIR**, se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **ICPM** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria

o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **ICPM**: D^a Carmen Giménez Cardona

Tel.: _____

Dirección de correo electrónico: cgimenez@icpm.es

Por parte de **UNIR**: D. Gabriel García-Prieto Arrabal

Tel.: _____

Dirección de correo electrónico: ggarcia@unir.es

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

SEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **UNIR** o de su titular por **ICPM**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cada una de las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:

UNIR: en la dirección postal calle Almansa, núm. 101, 28040, Madrid o electrónica: protecciondatos@unir.net. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>.

ICPM: en la dirección postal calle Bárbara de Braganza, núm. 6, o electrónica: protecciondatos@icpm.es. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: http://www.icpm.es/politica_proteccion_datos.asp

NOVENA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolver su discrepancia amistosamente en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Por el ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE
MADRID



Firmado
digitalmente
por :
JOSE MARIA
VAZQUEZ (R:

José María Vázquez García-Peñuela



Gabriel M. de Diego Quevedo